

PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: *El Derecho penal histórico de Mallorca (siglos XIII-XVIII)*. Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears, 2001, 221 pp.

La dedicación del profesor Antonio Planas Rosselló a la investigación del derecho penal histórico del antiguo reino de Mallorca está probada sobradamente por trabajos del alcance de «Derecho, venganza y duelo en la Mallorca medieval y moderna» (*Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, núm. 9, 1999, pp. 7-24), «Las penas en el Derecho histórico de Mallorca» (*Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, LV, 1999, pp. 87-120) y, en especial, *El proceso penal en el Reino de Mallorca* (Palma de Mallorca, 1998). En el libro que es objeto del presente comentario el autor ha dado un paso más en esta línea de investigación al ofrecer, en esta ocasión, una visión integral del derecho penal histórico del reino de Mallorca en el Antiguo Régimen.

El objetivo planteado por el profesor Planas en esta obra es ciertamente ambicioso y viene bien reflejado en el título de la misma. Se trata nada menos que del planteamiento de una exposición global del derecho penal histórico vigente en el reino de Mallorca, a grandes trazos, desde la conquista del reino por Jaime I hasta el Decreto de Nueva Planta de 1715. Esta última norma, como resalta el autor, no alteró las fuentes del derecho penal histórico pero lo desnaturalizó poco a poco al permitir la introducción de disposiciones generales comunes a toda la Monarquía. El período cronológico alcanzado –siglos XIII-XVIII– es de una gran coherencia desde la perspectiva jurídica, pues coincide, como es bien conocido, con el de desarrollo y la vigencia del sistema jurídico compuesto del *ius commune/iura propria* que tanta importancia tuvo en la configuración del derecho penal bajomedieval y moderno.

El autor acomete la comprensión del derecho penal sustantivo desde una voluntad expositiva escolástica y docente próxima a los compendios o manuales de la actual disciplina penal, surgida de la teoría general del delito y del liberalismo. En este sentido, la estructura del libro responde a un planteamiento expositivo que asume la división tripartita clásica en la materia. Esto es, una primera parte introductoria relativa a la teoría general del derecho penal y dos partes vinculadas a la parte especial del derecho penal centradas, respectivamente, en los delitos y en las penas. Esta división responde –al menos así lo interpretamos– a un objetivo instrumental que, aunque cuidadosamente utilizado por el autor, no deja de entrañar cierto peligro metodológico. Especialmente, si nos atenemos a la especificidad de la materia criminal y a su estrecha vinculación con el ámbito político y constitucional posterior a la Revolución francesa. Sin duda alguna, el autor es consciente en todo momento de ese carácter instrumental de la actual sistemática penal, lo cual se hace evidente en el planteamiento tangencial de aspectos ya discutidos por la historiografía, tales como la inexistencia de agravantes y/o atenuantes de los delitos o, la propia oportunidad de llamar a la materia objeto de estudio penal o criminal, por citar sólo dos ejemplos aleatorios.

Cabe decir que el profesor Planas teje un estudio sólidamente fundamentado en los testimonios de las fuentes documentales. Es la lectura de estas fuentes de naturaleza normativa, judicial y doctrinal la que le permite abordar satisfactoriamente los distintos epígrafes y apartados, contemplados en el esquema general del trabajo de manera que se adivina previa, con una rica casuística, que da una enorme viveza a la redacción, especialmente en cuanto a los capítulos dedicados a los delitos y a las penas. En este sentido se debe destacar el paciente, silencioso y arduo trabajo de archivo, tanto en el Archivo del Reino de Mallorca como en archivos de ámbito más local. Esta labor de documentación archivística, que se hace patente a lo largo de todo el texto y que dota al estudio de un frescor histórico encomiable, está recogida al final del libro en un gene-

roso apéndice documental que selecciona treinta documentos inéditos de temática criminal procedentes de los archivos mallorquines. Casi la totalidad de las piezas transcritas son de naturaleza normativa por emanar directamente de la potestad legislativa del soberano y de la asamblea representativa del reino o bien del *ius edicendi* del lugarteniente regio. En este sentido las aportaciones documentales de sentencias judiciales, dictámenes o alegaciones de las partes o jurisprudencia doctrinal surgen a lo largo del texto en forma de citas documentales directas o a través de los trabajos parciales y de los documentos aportados en su día por otros autores.

El libro viene a llenar, sin duda alguna, una laguna –acostumbrados como estamos a los estudios penales concretizados en una institución penal concreta– y aporta una visión general, que es la que permitirá una orientación en futuros trabajos puntuales a fin de completar vacíos o profundizar en aspectos concretos. En este sentido, la obra tiene una importancia obvia en cuanto al avance del conocimiento del derecho histórico mallorquín, que es sobrepasado a un nivel general como referente, a partir de ahora, de los trabajos que deben realizarse sobre esta materia en otros territorios históricos peninsulares.

ALBERT ESTRADA-RIUS

POLO MARÍN, Regina: *El régimen municipal de la corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos (Organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*. Madrid, 1999, 631 pp.

Cualquier estudioso mínimamente iniciado en el entramado institucional de las localidades castellanas durante la Baja Edad Media es conocedor de la diversidad y peculiaridad de su tópica problemática a la vez que de su difícil reducción a una síntesis globalizadora. Tal vez esa sea la razón que explique la escasez de estudios que aborden desde una amplia óptica espacio-temporal la compleja vida local castellana, pues desde los ya clásicos estudios de Hilda Grassoti (Del concejo medieval castellano-leonés de 1968) y de Gautier Dalché (Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media, de 1979), pocas aportaciones se han producido en fechas posteriores. Por el contrario, la dificultad de la empresa ha motivado que los investigadores hayan apostado por estudios bien acotados espacial, temporal o temáticamente, y que, en muchas ocasiones, se encuentre en el rigor y minuciosidad de una tesis doctoral el medio más idóneo de su gestación.

Pues bien, todas estas consideraciones vienen al hilo de la presente obra y contribuyen no sólo a situarla en su contexto historiográfico sino también a comprender su origen y las dificultades con las que la autora ha debido enfrentarse. Y a tales efectos, resulta obvio que por la cantidad, variedad y enjundia de los temas tratados, la obra de Regina Polo se resiste a una reseña pormenorizada que informe al lector aunque tan sólo sea de los más importantes detalles de su contenido. Por eso, ante la imposibilidad de tal intento, es preferible reparar en las acotaciones o grandes ejes vertebradores en torno a los cuales la obra ha sido construida.

En primer lugar, es evidente que la autora ha debido abordar la siempre compleja acotación del ámbito espacial, que en este caso, como reza el título de la obra, no es otro que el de la corona de Castilla. Pero, pese a la aparente simplicidad que en cuanto espacio político tal delimitación comporta, no lo es tanto al referirlo a la vida local. A nivel local nos encontramos ante un territorio en modo alguno homogéneo, y tal